



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

**RESOLUCIÓN NO. DGM-016-2022, QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS PARA LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE REALIZAN LOS EXTRANJEROS QUE SOLICITAN PROCESOS DE RESIDENCIA TEMPORAL Y PERMANENTE, ASÍ COMO LOS PERMISOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Migración, a través de su Dirección de Extranjería, en las atribuciones que le confiere la Ley No. 285-04 sobre Migración, y a lo establecido en el Decreto No. 613-11 sobre el Reglamento de Aplicación, para la expedición de Residencias Temporales y Permanentes y Permisos de Trabajadores Temporeros se hace necesario la evaluación médica, sustentada en los resultados de analíticas de laboratorio.

**CONSIDERANDO:** Que los extranjeros que se encuentran en procesos de obtención de Residencias Temporales y Permanentes, así como de Permisos de Trabajadores Temporeros realizan sus pagos en las instalaciones físicas de la Dirección General de Migración y posteriormente son enviados mediante cita a los laboratorios autorizados a practicarse los exámenes médicos, como requisito de sus solicitudes, éstos amparados en la Ley No. 285-04 sobre Migración y a lo establecido en el Decreto No. 613-11 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 285-04 sobre Migración.

**CONSIDERANDO:** Que mediante proceso de licitación No. DGM-CCC-LPN-2021-0006, la Dirección General de Migración, realizó convocatoria, en el Portal Transaccional de Compras y Contracciones Públicas [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), desde el día cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al día doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para los servicios de laboratorios.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contracciones pudo comprobar la participación de los oferentes que se detallan a continuación:

- Referencia Laboratorio Clínico, S.A.
- Laboratorio Clínico Patria Rivas, S.R.L.
- Laboratorio Ivonne Nicolás, S.R.L.
- Tíote Comercial, S.R.L.
- Clínica de Salud e Imágenes Diagnóstica, S.R.L. (CLISID)



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de ponderar y analizar las propuestas presentadas por las entidades oferentes, decidió adquirir los servicios de Referencia Laboratorio Clínico, S.A., Laboratorio Clínico Patria Rivas, S.R.L., Laboratorio Ivonne Nicolás, S.R.L, y Tiotte Comercial, S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que los servicios de laboratorio le fueron adjudicados a la empresa **Laboratorio Ivonne Nicolás, S.R.L.**, mediante el Contrato sobre Bienes y Servicios No. 55-2021, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por un monto de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$16,607,500.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que, una vez agotado el monto establecido en el Contrato sobre Bienes y Servicios No. 55-2021, de fecha seis (6) de diciembre dos mil veintiuno (2021), por un monto de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$16,607,500.00)**, surgió la necesidad de hacer el Adendum No. 25-2022 al antes referido Contrato, con el objetivo de mantener la vigencia del mismo y aumentar el monto contratado, para garantizar seguir brindando los servicios de laboratorios para los exámenes médicos.

**CONSIDERANDO:** Que tal como se admite en el Artículo 31, Numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el valor del contrato original fue aumentado en un cincuenta por ciento (50%), es decir, en un monto de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8, 303,750.00)**, para cubrir los pagos de los servicios de laboratorio a la empresa **Laboratorio Ivonne Nicolás, S.R.L.**, durante la vigencia del Adendum No. 25-2022, de fecha primero (1ro.) de junio de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que debido al incremento significativo del flujo de solicitudes de extranjeros para realizarse exámenes médicos en el período agosto-octubre 2022, ha provocado que el monto del Adendum se agotara antes del tiempo estimado.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Extranjería, DGM, mediante Oficio No. DE-05247-22, de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), declara la urgencia de los servicios de laboratorios para los exámenes médicos que deben realizarse los extranjeros que han solicitado Residencias Temporales y Permanentes, así como Permisos de Trabajadores Temporeros.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **Laboratorio Ivonne Nicolás, S.R.L.**, ha suspendido sus servicios de laboratorio, provocando a la Dirección de Extranjería un retraso en el procesamiento de las solicitudes, por lo que nos vemos en la obligación urgente de optar por una vía dentro del marco legal mediante la nueva contratación de los servicios de laboratorios.

**CONSIDERANDO:** Que convocar a participar en la modalidad de licitación, amparados en la Ley No. 340-06, nos llevaría un tiempo significativo que provocaría un colapso en las evaluaciones de solicitudes de residencias y permisos, y posterior expedición de los respectivos carnets.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las facultades del Director General de Migración están las de elaborar resoluciones que versen sobre la materia, con la finalidad de establecer mecanismos para la aplicación adecuada de la Ley No. 285-04 sobre Migración y su Reglamento No. 631-11.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del año 2006, y su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, conforman el marco regulatorio que rige los procesos de compras y contrataciones públicas por parte del Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto del 2007, establece en su Artículo 3, lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que establecen en el presente Reglamento: 3) Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección en la ley, en tiempo oportuno.”*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto del 2007, establece en su Artículo 4, lo siguiente: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto del 2007, establece en el Numeral 7, de su Artículo 4, lo siguiente: *“7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento: a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia; b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por distintos órganos administrativos que participen en su tramitación; c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrativo por el Órgano Rector y el portal institucional; d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.....”*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 285-04 sobre Migración y el Decreto No. 631-11 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 285-04 sobre Migración.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto del año 2007.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

**VISTA:** La Resolución No. 21-2010, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, que establece el procedimiento para la declaración de urgencia por parte de las entidades sujetas a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En el ejercicio de las facultades legales que me confiere la Ley No. 285-04 sobre Migración y el Decreto No. 631-11, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 285-04 sobre Migración dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se declara de urgencia la necesidad de adquirir los servicios de laboratorios para los fines de realizar las evaluaciones de las solicitudes de residencia temporal y permanente así como los permisos de trabajador temporero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena al Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Migración, a dar inicio al trámite con una orden de prioridad, mediante la elaboración de los Términos de Referencias o Pliego de Condiciones y a la publicación, en el portal transaccional y en el portal institucional, del proceso de contratación a ser llevado a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena que la presente Resolución sea ejecutada a partir de la fecha de su firma y a la mayor brevedad posible, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la referida Ley No. 340-06 y en el Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar el control de gastos y pagos a proveedores.

HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
LIC. VENANCIO ALCANTARA VALDEZ  
Director General de Migración